

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 050013110-007-2022-00191-00
REFERENCIA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Auto Interlocutorio N° 301

Llega a través de la oficina de apoyo judicial la presente demanda impetrada por la señora **CARMEN OFELIA MUÑOZ PEREZ** por medio de apoderado; encontrándose a despacho para su estudio, se advierte que procede su INADMISSION, para que en el término de cinco (5) días hábiles (art. 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos a fin de adecuar el trámite a los lineamientos de la **Ley 1996 de 2019**; so pena de rechazo de la misma, por lo que este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Manifestará cuáles son los derechos que se le pretenden proteger, que haga **NECESARIA** la intervención del juez de manera **EXCEPCIONAL** para la adjudicación judicial de apoyo.

SEGUNDO: Deberá indicar el tipo, alcance y plazo del apoyo requerido, teniendo en cuenta que no podrá superar el término de cinco (05) años, esto de conformidad con el artículo 18 de la citada norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6a096c4148fb09d84a152c9b0d196b358e45740af2e67edc10d23c8fb1ce26**

Documento generado en 28/04/2022 01:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>